



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 385 BOGOTÁ, DOMINGO 16 DE NOVIEMBRE DE 1828. TRIMESTRE 31.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Simon Bolívar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

Habiendo acreditado la experiencia, tanto en Colombia como en otras naciones, que las sociedades secretas sirven especialmente para preparar los trastornos políticos, turbando la tranquilidad pública i el orden establecido: que ocultando ellas todas sus operaciones con el velo del misterio, hacen presumir fundadamente que no son buenas, ni útiles á la sociedad, i por lo mismo exitan sospechas i alarman á todos aquellos que ignoran los objetos de que se ocupan; oído el dictamen del consejo de ministros.

DECRETO.

Art. 1.º Se prohiben en Colombia todas las sociedades, ó confraternidades secretas, sea cual fuere la denominación de cada una.

Art. 2.º Los gobernadores de las provincias, por sí i por medio de los jefes de policía de los cantones, disolverán é impedirán las reuniones de las sociedades secretas, averiguando cuidadosamente si existen algunas en sus respectivas provincias.

Art. 3.º Cualquiera que diere ó arrendare su casa ó local para una sociedad secreta incurrirá en la multa de 200 pesos, i cada uno de los que concurran, en la de 100 pesos por la primera i segunda vez; por la tercera i demás será doble la multa; los que no pudieren satisfacer la multa sufrirán por la primera i segunda vez dos meses de prisión, por la tercera i demás será doble la pena.

§.º 1.º Los gobernadores i jefes de policía aplicarán la pena á los contraventores haciéndolo breve i sumariamente sin que ninguno pueda alegar fuero en contrario.

§.º 2.º Las multas se destinan para gastos de policía, bajo la dirección de los gobernadores de las provincias.

El ministro secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Bogotá á 8 de noviembre de 1828. *Simon BOLIVAR.*—El ministro secretario de estado del despacho del interior.

José Manuel Restrepo.

CONSPIRACION

del 25 de setiembre.

INDULTO.

Simon Bolívar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

Deseando terminar con prontitud el proceso seguido contra los conspiradores del 25 de setiembre último, i tratar á los que se hallan profugos, con toda la benignidad compatible con la seguridad pública, usando de las facultades del poder supremo que ejerzo i conformandome con el dictamen del consejo de ministros emitido en 10 del corriente.

DECRETO.

Art. 1.º Cualesquiera reos que se hallen profugos por estar comprendidos en la conspiración del 25 de setiembre último, gozarán un indulto de su vida, aun cuando merezcan la pena capital, pero quedarán sujetos á las providencias que el gobierno estime convenientes para la seguridad pública.

Art. 2.º Para gozar de este indulto deberán presentarse á las autoridades locales der

tro de quince dias perentorios despues que se haya publicado debidamente.

El ministro secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Bogotá á 12 de noviembre de 1828.—*SIMON BOLIVAR.*—El ministro del interior.

José Manuel Restrepo.

~~~~~

*Se ha dado fin á los procesos que se seguian á los conspiradores que, de los aprehendidos, permanecian todavia en juicio: i la clemencia del gobierno nos autoriza á congratularnos con nuestros conciudadanos de que no costará ya mas vidas el atentado que contra la paz i la dicha de Colombia, i contra la existencia del gobierno que libremente se ha dado la nacion, se perpetró el 25 de setiembre. Sentenciado cada uno de los reos que se hallaban presentes á la pena á que lo sujeta la lei, por la parte que habia tenido en el nefando crimen, detuvo al Libertador la necesidad de economizar la vida de nuestros semejantes, desde que se hubiese satisfecho á lo que exijian la vindicta pública, el escarmiento de otros perversos, i la tranquilidad nacional. Consultó pues á su consejo de ministros, i reunidos estos i despues de bien meditada tan importante materia, no solo fueron de opinion que ganaria ya mas la sociedad espeliendo de nuestro territorio á algunos de los mas criminales, i dando tiempo á otros para comparar sus malignos conatos con la jenerosidad del gobierno, sino que creyeron llegada la oportunidad de estender el indulto aun á los que todavia andan profugos, con tal de que se presenten dentro de determinado tiempo. Es innecesario añadir que el corazon del Libertador se congratularia entonces de poder manifestarse cual es.*

*En la narracion que aquel deplorable suceso nos ha hecho obligatoria, hemos creido conformarnos al deseo de nuestros conciudadanos, ahorrandoles la pena de leer detalles mas estensos que los que hemos dado. Esta persuasion nos ha retraido de publicar en toda su estension el fallo del tribunal contra cada uno de los reos. Confiabamos igualmente entonces, en que preparandose como se está preparando una historia de la conspiracion, quedaria satisfecho la curiosidad de los mas exigentes. A ello podemos añadir ahora noticia de que se intenta dar á la prensa sin pérdida de tiempo el proceso que se ha seguido contra los conjurados. Pero se trata hoy, entre otros, de uno que si pudo estraviarse hasta olvidarse á sí mismo, á la patria i al mundo entero, no hemos de olvidar nosotros que el gobernó la República por muchos años. Basta esta sola consideracion para esplicar la escepcion que hacemos con respecto á Francisco de Paula Santander.*

SENTENCIA.

Bogotá 7 de noviembre de 1828.

Visto el proceso criminal formado contra el jeneral Francisco de Paula Santander, por la conspiración del 25 último, i resultando:

1.º Que dicho jeneral tanto en su declaración indagatoria, como en su confesión ha negado haber tenido noticia de que se tramaba aquella conspiración, ni ninguna otra en contra del actual rejimen político i la persona de S. E. el Libertador presidente:

2.º Que de las declaraciones del coman-

dañte Rudecindo Silva, teniente Ignacio Lopez, capitanes Emigdio Briceño i Rafael Mendoza, consta que perteneciendo estos individuos á diversas secciones, en las que estaban distribuidos los conspiradores para trabajar en el plan i hacer prosélitos cada uno de ellos, tenía un conocimiento íntimo de que el jeneral Santander era el primer agente que obraba en la gran seccion i dirigia el plan, i que estaba reservado para dirigir los negocios, siempre que la revolucion tuviese buen suceso, pues así se lo habian asegurado á ellos, Florentino Gonzales, el comandante Pedro Carujo i Ramon Guerra jefes de las secciones parciales:

3.º Que Guerra en su última esposicion afirma que el jeneral Santander le habló sobre la conspiración, i que dicho jeneral se opuso á ella, sosteniendose Guerra en su esposicion en el careo practicado con el jeneral Santander:

4.º Que el comandante Pedro Carujo espone lo mismo, i aun haberle comunicado el proyecto de asesinar al Libertador en el pueblo de Suacha el domingo 21 de setiembre, i que el jeneral Santander se opuso á que se perpetrase aquel designio; con cuya deposicion ha convenido el jeneral Santander en el acto del careo con el referido Carujo:

5.º Que Florentino Gonzales también asegura haber hablado con el espresado jeneral sobre la conspiración, i que en contestacion le dijo que no era tiempo oportuno, indicándole el sistema de formar en varios departamentos juntas, con el nombre de republicanas dependientes de la central, que debia establecerse en esta capital, para dirigir las operaciones de aquellas que tendrían el fin de ganar prosélitos i el influjo de algunos jenerales adictos al actual rejimen i á la persona de S. E. el Libertador presidente, para que de ese modo el movimiento fuese jeneral i simultaneo:

6.º Que todos los conjurados que han sido descubiertos i juzgados, convienen en sus respectivas declaraciones, que el plan abortó en la noche del 25, pero que no tenían día prefijado para dar el golpe, circunstancia que justifica lo que Florentino Gonzales i el comandante Pedro Carujo dicen con respecto al jeneral Santander, de que se oponia á aquel suceso porque todavia no era tiempo; i porque no queria que se ejecutase mientras estuviese él en Colombia; i considerando:

1.º Que aunque el jeneral Santander al principio de su causa ha negado haber sabido que se tratase de alguna conspiración contra el presente rejimen i la persona de S. E. el Libertador presidente, despues ha confesado en fuerza de las declaraciones de Ramon Guerra, del comandante Pedro Carujo, i Florentino Gonzales haberla sabido; pero que se opuso á que se llevase á efecto, i mucho mas á que se asesinasen la persona de S. E. el Libertador mientras estuviese él en Colombia, pero que convino en que se practicara la conspiración cuando se hallase fuera de la República, i que entonces estaria pronto á prestar sus servicios:

2.º Que como ciudadano de Colombia, i mucho mas como jeneral de la República, no solo no ha cumplido con sus primeros deberes de haber impedido la conspiración, i asesinato premeditado contra el jefe supremo de la nacion, sino que ha cometido un crimen de alta traicion por no haber denunciado la revolucion que se tramaba, i horrendo designio de asesinar en Suacha al Libertador:

3.º Que el espresado jeneral no solo

se manifiesta sabedor de una revolucion, sino tambien de carácter de aconsejador i auxiliador de ella, sin que pueda valerte de ningun modo el que no haya estado en su ánimo la conspiracion del 25; pues él mismo confiesa haber aprobado una revolucion i aun haber aconsejado los medios de realizarla por el establecimiento de la sociedad republicana, circunstancia que lo califica de complice en la conspiracion del 25; pues poco importa para su defensa que haya estallado en aquel dia, ó en cualesquiera otro, la revolucion que aconsejaba i caracterizaba de justa, porque lo que se deduce es, que abortó su plan por la prision del capitán Benedicto Triana, cuyo acontecimiento no dió lugar á que se efectuase cuando el jeneral Santander se pudiese en marcha para los Estados Unidos del Norte, segun él lo deseaba. Por estos fundamentos i lo mas que resulta de autos se concluye, que el jeneral de division Francisco de Paula Santander ha infringido el artículo 26 del tratado 8.º titulo 10 de las ordenanzas del ejército, que impone pena de horca á los que intentaren una conspiracion i á los que sabiendola no la denunciaren; ha infringido el artículo 4.º del decreto de 24 de noviembre del año de 26, por el que se prohiben las reuniones clandestinas, i con mas eficacia el decreto de 20 de febrero del presente año contra los conspiradores. En esta virtud se declara, que el jeneral Santander se halla incurso en la clasificacion que comprende el segundo inciso del artículo 4.º de este último decreto, i se le condena á nombre de la República i por autoridad de dicho decreto á la pena de muerte i confiscacion de bienes en favor del Estado, previa degradacion de su empleo conforme á ordenanza; consultadose esta sentencia para su aprobacion i reforma con S. E. el Libertador presidente.

Rafael Urdaneta, Tomas Batriga i Brito

*Al leer cargos tan graves, i tan bien probados, contra uno que se decia el amante de las leyes, el amigo del pueblo, el apóstol de la libertad, muchos se sentirán inclinados á hacer comparaciones i algunos no dejarán de notar que la profanase invocandola aun para conciliar manifestamente á la ruina comun. Pero no aumentemos la afliccion, ni la verguenza del desgraciado. Mencionemos de preferencia la ejemplar firmeza con que el señor comandante jeneral del departamento ha fallado en estos juicios, sin dejarse nunca torcer ni distraer por relaciones i recuerdos de antigua amistad, algunas desde la mas tierna edad. Recomendemos de preferencia á la estimacion de todos las distinguidas pruebas de humanidad en que se ha esmerado en cuanto se lo permitia la lei i el delicado encargo que tenia sobre sí: asi como tambien el infatigable celo con que él i sus asesores i colaboradores se han esforzado á dar pronto término á negocio tan arduo, i que tan suspensa i ajilada tenia á toda la comunidad. En justicia acia esta, instruyamos á toda la República de que no se han desmentido ni por un momento los sentimientos que manifestaron los bogotanos al amanecer del 26 de setiembre, i que á ellos se debe en gran parte la aprension de muchos de los criminales, i el orden i tranquilidad de que ha disfrutado el vecindario. Mas no pudiendo detenernos á recomendar cual es debido la conducta de cada uno, continuamos nuestra relacion.*

OPINION DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Bogotá noviembre 10 de 1828-18.-Al señor ministro secretario de estado del despacho de la guerra.

SEÑOR MINISTRO.

El dia 7 luego que recibí la comunicacion de VS. de aquella fecha, reuní el consejo de ministros para ver i examinar las causas que VS. me acompañó de orden del

Libertador presidente, i despues de haber leído todos los procesos i conferenciado escrupulosamente en diferentes reuniones sobre cada uno en particular, i sobre el conjunto de todos en jeneral, el consejo procede á manifestar su opinion en cada una de las causas que se le han pasado al efecto.

El primer comandante Pedro Carujo, uno de los reos principales de la conspiracion abortada la noche del 25 de setiembre, estando oculto, ofreció imponer al gobierno por un término abstracto i jeneral sobre la parte motiva ó consideraciones que han producido esta conspiracion, sus elementos, con la estension de ellos i sus ejecuciones. El Libertador, deseoso de economizar la sangre colombiana, ofreció á Carujo perdonarle la vida i concederle pasaporte para salir del territorio de la República, si descubria los proyectos de los conjurados, como lo ofrecia, con la esperanza de frustrar sus miras i asegurar la tranquilidad pública, sin necesidad tal vez de castigar de muerte; i Carujo con esta garantia se presentó. Hizo su primera declaracion en 23 de octubre i fue examinado en los dias siguientes. El 27 se pasó al consejo de ministros, para que espusiese su concepto sobre si Carujo hubiese cumplido con lo que ofreció, i si el gobierno estaba en el caso de concederle el pasaporte para salir de Colombia. El consejo dió su parecer en 27 del mismo, fue adoptado por el Libertador, é impuesto Carujo en él, hizo su posterior declaracion del 31 de aquel mes, i fue careado i confrontado con otros reos.

En estos actos ha sido Carujo menos reservado, declarando lo que ocultaba al principio, i piensa el consejo que habria declarado aun mas si se le hubieran hecho otras preguntas.

El habia ofrecido descubrir espontaneamente la verdad de todo, i sin embargo ha sido necesario mostrarle que no cumplia su ofrecimiento, i que se le trataria como á cualquier otro reo para arrancarle las revelaciones que ha hecho.

Por lo mismo en el rigor de la justicia podria el gobierno tratarle con menos consideracion; pero como ha cumplido en parte lo que ofreció, i el gobierno no debe dar el menor pretexto á los descontentos para que crean i digan que ha faltado á lo prometido, opina el consejo que S. E. debe otorgar á Carujo la gracia de la vida i el pasaporte para salir del pais, destituyendole de su empleo, con prohibicion de que vuelva á él sin licencia espresa, i con calidad de que sea juzgado como conjurado i asesino si quebrantare esta prohibicion.

Están absueltos por el juzgado de la comandancia jeneral, el capitán Tomas Gomez, Francisco Torres, José Maria Duque i Manuel Antonio Arrubla, i las sentencias dictadas en los respectivos procesos son sin duda justas. Mas el consejo cree de su deber indicar que en su concepto el capitán Tomas Gomez se ha hecho sospechoso, i que seria bien separarle del E. M. i destinarle á servir en uno de los cuerpos del ejército en el departamento de Maturin, sin admitirle excusa alguna, i que José Maria Duque sea encargado especialmente al cuidado de su padre, con cargo á este de responsabilidad, i prohibiendole que pueda en diez años ocuparse en la enseñanza i educacion de los jóvenes, ni en establecimientos públicos ni privados.

Arrubla i Torres deben quedar en plena libertad, sin que obste al primero su prision i seguimiento de causa, pues está absuelto del cargo que se le hizo, cuando el segundo lo es solamente de la instancia.

Sobre el doctor Exequiel Rojas, el comandante jeneral remite el negocio al juicio del gobierno, i el consejo que se ha instruido en los procesos, que ha oido el concepto que siempre se ha tenido de este joven, que está impuesto de sus principios i conexiones, juzga que debe ser desterrado de Colombia con prohibicion de que vuelva al pais sin llamamiento ó licencia de la suprema autoridad.

El jeneral Francisco de Paula Santander ha sido condenado á la pena de muerte i confiscacion de bienes, previa degradacion de su empleo. La sentencia que lo condena es justa i está arreglada al decreto de 20 de febrero de este año, por cuanto resulta bien probado, que ha tenido conocimiento de una conspiracion mui meditada, que la aprobaba, que ha dado sus consejos i opiniones sobre ella, i que siempre quiso tuviese su efecto despues de su salida del territorio de la República; pero como no está bien probado, que tuviese igual parte en el suceso especifico del 25 de setiembre, en cuya noche abortó la conjuracion, en que por mucho tiempo aparece que se ocuparon los facciosos, ó porque no tuvo noticia de él ó porque no quiso prestarse á apoyarlo ó aprobarlo, el consejo opina que pudiendose justificar por esta circunstancia el indulto de la pena ordinaria, ó la conmutacion de ella, conviene tener en consideracion el tiempo que ha pasado desde el 25 de setiembre, suficiente para que se haya convertido en sentimientos de compasion el horror que produjo el crimen que se trató de cometer aquella noche, i las circunstancias que han precedido á las personales del mismo reo. Este ha gobernado la República por algunos años, i despues de algun tiempo se ha ostentado en ella el defensor de la libertad, i se ha reputado el rival del Libertador; i aunque la causa, los antecedentes i la sentencia misma podrian justificar, á los ojos de los imparciales, la pena á que esta le condena, los descontentos, los poco advertidos, los malignos i los que en tales casos juzgan siempre contra el gobierno, mirarian la ejecucion como injusta, como escesivamente severa i tal vez como parcial i vengativa.

Despues que la enormidad misma del crimen debe haber desengañado á muchos ihusos, cuando por fortuna se han podido asegurar los principales agentes i tomar las precauciones necesarias, i habiendo ya espiado su culpa en el patíbulo algunos de los mas feroces autores ó ejecutores del crimen, el interes del gobierno es poner á los demas en la incapacidad de repetirlo i en la situacion de que su suerte sirva de escarmiento á otros.

El crimen meditado i comenzado á ejecutar ha sido de una gravedad imponderable, pero no habiendose consumado, ni tenido las funestas consecuencias que hubiera producido, el derramamiento de mas sangre no produciria ya ningun efecto saludable, sino que antes bien ocasionaria tal vez mas horror á la pena que al mismo crimen. En tal caso la justa moderacion del gobierno, la clemencia, el vivo deseo de restablecer la paz i la confianza, i tantas otras consideraciones que no se ocultan al Libertador, deben templar la severidad de la justicia, i presentar al mundo el contraste de la clemencia de un gobierno altamente ofendido, con la enormidad del crimen de sus ofensores. Si contra el jeneral Santander existieran las pruebas de su cooperacion en la noche del 25, como existen contra el difunto exjeneral Padilla, el consejo no titubearia en aconsejar al Libertador presidente que mandase ejecutar la sentencia pronunciada en 7 de este mes por el juzgado de la comandancia jeneral; pero no existiendo estas pruebas, teniendo lugar las consideraciones indicadas, i no perdiendo de vista que el jeneral Santander ha manifestado que impidió el asesinato del Libertador, que se intentó cometer en el pueblo de Suacha el dia 21 de setiembre, asesinato que consta haberse proyectado i que en realidad no se cometió aquel dia, es de opinion que el gobierno obraria mejor conmutando la pena de muerte en la de destitucion del empleo de jeneral i estrañamiento de la República, con prohibicion de volver á pisar su territorio sin que se lo permita una gracia especial del supremo gobierno; con calidad de que si contraviniese en cualquier tiempo á esta prohibicion, será ejecutada la sentencia de muerte por cualquier juez ó jefe militar del lugar en que sea aprehendido; i que sus bienes raices se conserven como en depósito, sin poder

ser enajenados; gravados ni hipotecados para que sean una prenda de seguridad de que no se quebrantará la prohibicion, i un objeto en que pueda ejecutarse la confiscacion en el caso contrario, para que entretanto pueda el reo vivir con los productos de dichos bienes. De este modo opina el consejo que se satisface a la venganza de justicia i que se consilia el gobierno el amor, la admiracion i el respeto de los gobernados, i por consecuencia necesaria se logra la paz i la confianza de los ciudadanos.

Tambien están condenados a la pena de muerte Florentino Gonzales, los capitanes Emigdio Briceño, Rafael Mendoza i Joaquin Acebedo, el subteniente Teodoro Galindo i Juan Miguel Acebedo. La sentencia pronunciada contra Gonzales es justa en todas sus partes. Gonzales fue uno de los que trabajaron mas para llevar a efecto la conspiracion i de los mas ardientes conjurados en la noche del 25 de setiembre. Cuanto se ha actuado en todos los procesos le convencen plenamente, i la ejecucion de su sentencia no podria ser censurada por ninguno que ame la justicia; pero si se ha de poner un término al derramamiento de sangre; i si tan urgentes motivos reclaman la conmutacion de la del jeneral Santander, la equidad demanda que sea tambien conmutada la que impone a Florentino Gonzales la sentencia de 30 de octubre último; i el consejo es de dictamen que la conmutacion sea en encierro solitario en una de las bóvedas del castillo de san José de Cartajena, por el término de diez años i prohibicion de que se relaje el encierro, aun vencido el término señalado sin orden espresa del gobierno.

La sentencia pronunciada contra el capitán retirado Joaquin Acebedo, ha parecido al consejo excesivamente dura, comparada con el mérito del proceso, por lo que i por las consideraciones anteriores es de dictamen que se conmute en la de seis años de presidio rigido en cualquiera de los de la República.

El mismo juicio hace el consejo de la del subteniente Teodoro Galindo, a quien cree que puede conmutarse en otros seis años de presidio en los mismos términos que al anterior.

No están en el mismo caso las pronunciadas contra los capitanes Briceño i Mendoza: ambas son justas i deberian ejecutarse sino se tratara de economizar la sangre, i sino se les hubiese ofrecido usar de induljencia con ellos en el caso de que declarasen la verdad. La han declarado en efecto, i cuanto han dicho muestra bien su sinceridad, como el que se opusieron constantemente a que se derramase la sangre del Libertador. Por lo tanto piensa el consejo que tambien deben participar de la conmutacion de la pena, destinandoseles a seis años de presidio con separacion, i a ser privados de sus empleos lo mismo que Acebedo i Galindo.

Por último, aunque el consejo reconoce que la sentencia de muerte decretada contra Juan Miguel Acebedo es justa i arreglada al mérito del proceso, en el que se halla este convicto i confeso de haber concurrido a la junta preparatoria de aquella misma noche en la casa de Luis Vargas Tejada, i al palacio de gobierno entre los asesinos, descubre que este jóven distraido de la sociedad i dedicado a los trabajos materiales del campo, sin conocimientos i careciendo de una regular education, fue seducido momentaneamente por personas allegadas i alucinado con esperanzas que manifiestan su poca capacidad i ninguna deliberacion para tomar parte en aquel crimen; i asi es de dictamen que por esta razon i por las que en jeneral ha desenvuelto arriba, le sea conmutada la pena en la del servicio militar por ocho años, en la clase de soldado raso, sin opcion a ascenso ninguno.

Despues que el consejo ha espuesto su dictamen contraido al proceso de cada uno de los reos, espera que no llevará a mal el Libertador que se estienda a la causa de conspiracion en jeneral. El consejo conoce el corazon de S. E. i sabe cuales son sus ardientes deseos de ver terminada una causa

que le ha ocasionado mas afliccion por la calidad i número de los reos, que por los riesgos que corrió i de que le ha salvado la Providencia. Guiado, pues, de estos conocimientos, se atreve a proponer al gobierno la conveniencia de publicar un indulto de la vida en favor de los reos profugos, cuyos crímenes ya comprobados los hacen dignos de la pena de muerte, con tal de que se presenten en el perentorio término que se tenga a bien señalar, a fin de que pueda disponerse de sus personas i concluirse enteramente un negocio que mientras esté pendiente tiene por necesidad distraida la atención pública, ocupado el gobierno i sobresaltados a los ciudadanos. Los reos se presentarán probablemente en el término señalado, viendo asegurada su vida i mejorada su condicion penosa: desde luego sentirán el dulce placer del reconocimiento, en vez de las penas insostenibles del sobresalto i de la incertidumbre, i se reconocerán mejorados i arrepentidos por solo el efecto de una clemencia que desconocieron i no debieran esperar. El público tendrá una prueba mas de la iniquidad con que se atentó contra el gobierno, i de la negra ingratitud con que se intentó asesinar al Libertador, i S. E. gozará del placer inefable de haber forzado a todos al amor, al respeto, a la obediencia i a la admiracion de sus virtudes por un medio tan digno de su nombre i de sus eminentes cualidades.

Sírvase V. S. presentar al Libertador presidente este dictamen del consejo de ministros para que S. E. en su vista resuelva como tenga a bien, manifestandole que el consejo no ha sido guiado por otros sentimientos que los que espresa, ni ha tenido otro objeto al espresarlos, que asegurar el crédito del gobierno, la estabilidad de este, i el amor de todos los colombianos al mismo.

Dios guarde a VS.  
José M. del Castillo, Estanislao Vergara,  
Nicolas M. Tanco, José M. Cordova.

RESOLUCION DEL GOBIERNO.  
Ministerio de estado en el departamento de la guerra.-- Bogotá 10 de noviembre de 1828.

El gobierno se conforma enteramente con el dictamen del consejo de ministros, se conmutan las sentencias de muerte, en destierros i presidios segun se ha opinado para cada uno en particular. El ministro de la guerra las hará cumplir en el término de tres dias. Que se publique el indulto de la vida en favor de los reos profugos, con la condicion de que se presenten a la autoridad del territorio en que se encuentren dentro del término de quince dias, contados desde el de la publicacion del indulto.

Por S. E. el Libertador presidente. El ministro secretario de la guerra.

José Maria Cordova.  
A virtud de esta resolucion del gobierno partieron antes de ayer con direccion a Cartajena, i escollados por una partida de milicianos Bonifacio Rodriguez primer comandante, Pablo Duran idem, Pedro Carujo, Emigdio Briceño, Rafael Mendoza, Joaquin Acebedo, Teodoro Galindo, Florentino Gonzales, Ezequiel Rojas, José Miguel Acebedo, Tomas Herrera. Ayer partió Francisco de Paula Santander, a quien el Libertador concedió mayor demora en esta ciudad para que arreglase sus papeles i demas pertenencias.

No hemos de terminar esta relacion sin rogar a nuestros conciudadanos que atentos al bien comun, eviten toda idea exagerada. Podriamos tambien llamar la atencion de nuestros tribunales i juzgados al ejemplo que ha dado el señor jeneral Urdaneta: pero bastante se recomienda por si mismo este ejemplo. Si diremos a todos. "Aprended bien la moderacion del gobierno"

ADVERTENCIA.  
La circular que publicamos de la secretaria de Estado del despacho de relaciones exteriores en el número 383, ha sido dirigida a los cónsules de la República, i no a los intendentes como manifestasu encabezamiento,

GRAN FESTIVIDAD.

Venezuela que desde 19 de abril de 1810 ha sido constantemente el primer pueblo de la América del Sur, que a la vanguardia de esta, le ha marcado la ruta que debia seguir en la santa causa de su revolucion, fue tambien la primera que hizo resonar su voto en el emisferio de Colombia para salvar i rejenerar la patria de los héroes que despedazaban i envilecian torpes pasiones, i los intentos mas depravados. La República toda siguió presurosa la opinion de Venezuela i el Libertador Simon Bolivar fue proclamado por la unanimidad nacional jefe supremo de Colombia, con facultades ilimitadas para procurar su bien i felicidad.

No satisfecha aun Venezuela con la satisfaccion i efecto de su voto, quiso sancionarlo de una manera sacrosanta i solemne, tomando por testigos de su fidelidad al Dios de nuestros padres. Para realizar tan puros deseos, S. E. el jefe superior intérprete de ellos, dispuso que este grande acto se celebrase el 21 de setiembre último, el cual vamos a detallar rápidamente en los términos siguientes.

Al amanecer de este dia memorable en los fastos venezolanos, una salva de 21 cañonazos indicó la aurora del gran dia de Colombia. Seguidamente en los cuerpos militares que estaban dispuestos para la funcion, se rompió la jenerala por todas las bandas de música i tambores. Desde las siete de la mañana empezaron a desfilar los mismos cuerpos, los cuales formando calle se tendieron desde las puertas de la S. I. M. hasta las de la posada de S. E. el jefe superior, es decir, en la estension de once cuerdas o de 1,650 varas. La formacion se ejecutó por el orden de antigüedad de esta manera.

- Batallones 1º. Junin. { de linea.
- 2º. Antioquia { de idem.
- 3º. núm 1º. { Milicias auxiliares
- 4º. núm 2º. { de la primer brigada
- 5º. núm 11
- 6º. Escuadron Dragones de Caracas.
- 7º. Cívicos de Caracas.
- 8º. Escuadron Cívico de idem.

En la plaza mayor se formó la brigada de artilleria.

En la morada de S. E. el jefe superior se reunieron a las ocho de la mañana todos los jenerales, estado mayor de S. E. el jeneral comandante de armas, estado mayor de la plaza i todos los jefes, i oficiales sueltos de la guarnicion de todas clases. Esta respetable reunion marchó por la carrera indicada que toda estaba tapisada de cortinas hasta la catedral, recibiendo S. E. en el tránsito los honores de ordenanza.

En la S. I. M. se reunieron tambien por el orden gradual, que se dirá, las rporaciones i majistrados siguientes.

- 1º. La corte superior de justicia.
- 2º. La corte superior de hacienda.
- 3º. El señor jeneral intendente.
- 4º. El jefe jeneral de alta policia.
- 5º. La municipalidad.
- 6º. Los comisarios i celadores de policia.
- 7º. Los empleados de rentas, incluyendo las de tabacos, diezmos i correos.
- 8º. La I. universidad central de Venezuela i sus alumnos.
- 9º. El colejio seminario.
- 10. El de abogados.
- 11. Los escribanos, procuradores i demas curiales.
- 12. El venerable dean i cabildo eclesiást.
- 13. Los venerables curas párrocos de la capital.
- 14. El clero secular.
- 15. Las comunidades religiosas de santo Domingo, san Francisco, i mercenarios calzados.
- 16. La facultad médica.

El ilustrisimo señor arzobispo celebró el santo sacrificio en gran pontifical i pronunció una oracion evanjélica.

Un inmenso concurso de todos sexos i edades cubria las grandes naves del templo.

Luego que terminó la misa, S. E. el jefe superior subió al presbiterio i en manos de

S. Ima. prestó solemnemente el juramento, bajo la siguiente fórmula.

¿Jurais à Dios i à los santos evangelios, reconocer al exmo. señor Libertador Simon Bolivar por jefe supremo de la república de Colombia, encargado esclusivamente de arreglar todos los ramos de la administracion pública, segun las ilimitadas facultades que le han conferido los pueblos i de guardar, cumplir i ejecutar fiel é inviolablemente todas las órdenes, decretos i disposiciones que sancionare?

I luego S. E. lo recibió à S. Ima. volviendo à ocupar su asiento.

Sucesivamente lo prestaron las corporaciones civiles i políticas en las propias manos de S. E.

Concluido el acto del juramento, se cantó un solenne *Te Deum*, que fue festejado i anunciado al pueblo por tres salvas de artilleria, i por la fusileria del batallon Junin que al efecto se habia ya formado en la plaza mayor.

Acia el lado occidental de esta se habia elevado un templete del mejor gusto, en cuyo centro se veia colocado en cuerpo entero el retrato de S. E. el Libertador. Adornaban la corniza del mismo templete cuatro estatuas, que representaban la *constancia*, la *fidelidad*, el *valor* i el *desinteres*, cuatro grandes virtudes, mui raras de consiliar en un hombre mortal i que reúne el Libertador en grado eminente.

La propia plaza se veia cubierta de las personas mas decentes de la ciudad i hermosea por el bello sexo que con los mas brillantes atavios concurrió tambien à tomar parte en el público regocijo.

Por en medio de este numeroso i lucido concurso se dejó ver S. E. el jefe superior, acompañado del ilustrisimo señor arzobispo i de todas las corporaciones que con él salieron de la S. I. M. i colocado S. E. en lo alto del atrio del propio templete, pidió al pueblo el juramento bajo la formula espresada, i brillando en sus ojos el júbilo i el entusiasmo, pronunció la siguiente arenga.

**Caraqueños:** Trasportado de gozo, vengo à afianzar con el vínculo mas sagrado de la religion los votos sincéros de mi pecho. Vosotros los primeros, viendo nuestra patria próxima à su ruina, buscasteis el remedio de sus graves males en el héroe americano ilustre por sus hazañas, mas ilustre por su injenio: vuestra eleccion afortunada confirió la magistratura suprema al primer soldado de Colombia: familiarizado con la victoria nos llevará siempre al triunfo; i privilegiado por la naturaleza con una masa de razon que admira, veremos nuestra República unida, estable i dichosa.

**Caraqueños:** el Libertador oyó vuestro llamado, i vino desde el Perú: vuestros ecos se repitieron cuando la gran convencion quizo estraviar la opinion nacional: entonces pareció indiferente à vuestros ardientes deseos, era para conocer mejor en la calma de la prudencia, si en vuestro celo puro por el bien se habian mesclado las pasiones: pronto acudieron de todas partes à su persona: el Sur, el Centro, i el Norte conocieron que sus grandes virtudes debian reanimar las nuestras. Bogotá, la capital, hizo la invocacion mas solenne, encargandole esclusivamente de los destinos de la patria: el Libertador recibió con induljencia el peso de tan grave encargo, ofreciendo sus enérgicos servicios para salvar su propia obra.

Vosotros à tan laudable ejemplo habeis repetido vuestros clamores en actas suscritas por las municipalidades i padres de familia, que he dirigido à su presencia. El voto de la nacion es uniforme: él es proclamado jefe supremo de la República con facultades ilimitadas para hacer el bien.

Tan elevada magistratura exige nuestro respeto i nuestra obediencia: oid atentos lo que ofrezco: por mi parte reconozco al jeneral Simon Bolivar por jefe supremo i esclusivo de la república de Colombia, i prometo bajo de juramento obedecer, guardar i ejecutar los decretos que espidiere como leyes de la República. El cielo, testigo de

mi juramento, premiarà la fidelidad con que cumpla mi promesa.

**Caraqueños:** vivid tranquilos: que la union sea la garantia de vuestro reposo, i bajo un gobierno respetado la patria olvidará bien pronto sus males.

Ratificó el pueblo con gritos repetidos esta solenne promesa, oyendose del uno al otro extremo los vivas al jefe supremo i al jeneral Paez.

Entonces S. E. el jefe superior se retiró à su morada por la propia carrera, por entre la mismas tropas i con el acompañamiento que le habia seguido à la catedral.

Inmediatamente todos los cuerpos desfilaron en número de cinco mil hombres hasta el campo de Marte, donde por el mismo orden de su antigüedad, formaron un gran cuadro en columnas sólidas, que cerraba la caballeria cívica, en cuyo mismo acto se incorporó en la formacion el batallon de milicias auxiliares da Aragua número 12, que acababa de llegar à la ciudad.

A las cuatro de la tarde se presentó en el campo S. E. à caballo, acompañado de su E. M. i de todos los jenerales i jefes de la guarnicion, de los cuales se formó en el medio del gran cuadro otro de menor estension i en cuyo centro se colocó S. E. En esta disposicion se presentaron los comandantes i banderas de los cuerpos à la cabeza de ellos; i en este estado S. E. i el cuadro de jenerales i jefes echaron pie à tierra, i el jefe superior recibió à estos el mismo juramento indicado arriba.

S. E. seguido de la propia comitiva i del ilustrisimo señor arzobispo, colocandose al frente de cada batallon i escuadron por el mismo orden que tenian, exigió el juramento à cada uno de ellos, que se repetia por todos sus individuos con gritos de entusiasmo i vivas al Libertador.

En este momento el campo de Marte presentaba el interesante aspecto de campo de la paz i de la concordia nacional. Seis mil soldados, mas de diez mil espectadores de todas clases, edades i condiciones, multitud de señoras primorosamente adornadas, i una tarde de las mas bellas del mes de enero, daban à este espectáculo nuevo en Colombia i nuevo en su jénero, un realce de dignidad tan majestuoso que ningun patriota puede recordarlo sin entusiasmo i enorgullecimiento. En el centro, pues, de este gran círculo S. E. el jefe superior, montando en un sobervio caballo i en la actitud gloriosa é imponente de un guerrero ilustre, pronunció la siguiente alocucion.

**Soldados:** vuestras lanzas sacaron de la nada à Colombia, la gloria promulgó su nombre sobre la tierra, i el Todopoderoso lo inscribió en la tabla de la vida.

**Soldados:** la afrentada España vuelve à invadir el suelo sagrado de la patria quiere dominar à sus ilustres vencedores. Que venga: el hijo de la gloria nos preside: la vanguardia es mia: esas bayonetas escarmentarán su terquedad; i hasta nuestros cadáveres servirán de balla à su ambicion.

**Compañeros:** ¿qua traerá la España à nuestra tierra? Jefes i soldados fatigados de implorar vuestra clemencia; i ese pabellon que tantas veces habeis hollado ¿dominará à Colombia? Antes el sol dejará de tender su luz sobre la América: antes la muerte arrebatte cuanto viva. ¿Cuando nada existiere, tampoco existirán los tiranos!!!!

No es posible describir la emocion, el entusiasmo sublime que produjeron estas sucintas frases en el espíritu de los soldados i del pueblo. Un solo clamor se oyó: *viva el jefe supremo!* *viva el jeneral Paez!* La vehemencia de la accion con que S. E. animó este discurso tan breve como elocuente, la arrogancia del caballo que en sus movimientos rendia vasallaje al héroe del Apure, el profundo silencio que guardó un número tan considerable de personas, i hasta el suave zéfiro que hacia flamear dulcemente los pabellones tricolores, todo se reunió à dar à la alocucion de S. E. un grado tal de energia i de vigor que ¡infeliz España si en este momento te nos hubieras presentado!

El ilustrisimo señor arzobispo arengó à continuacion al ejército i al pueblo, i su voz pastoral nos hizo ver que emanaba del corazon de un prelado tan patriota, como digno de nuestra veneracion.

Terminado este acto, S. E. i toda su comitiva, situandose en la entrada principal del campo de Marte, vió desfilar por su frente todos los cuerpos que estaban allí formados, los cuales en columna hicieron por las principales calles de la ciudad un paseo, militar porque era de soldados, i cívico por los caracteres que marcaban esta gran festividad popular.

Despues de este paseo el batallon civico marchó à la plaza mayor donde cada medio batallon formó una columna macisa à los dos lados del templete: los gastadores del cuerpo hicieron la centinela à los dos costados del retrato de S. E. el Libertador jefe supremo, i los granaderos cubrian las de las gradas que conducian à él.

En este orden, al cerrar la noche, la artilleria hizo otra descarga de 21 cañonazos, i al momento se iluminó todo el templete i el resinto de la plaza con el mejor gusto i primor, habiendose reunido en ella innumerable concurso que formaba en sus asientos un armonioso anfiteatro al frente del templete, una orquesta de 30 músicos ejecutó varias piezas selectas, hasta que à las siete de la noche habiendose presentado S. E. con un numeroso acompañamiento se dió principio à la célebre cancion compuesta para este dia que damos à la conclusion de este bosquejo i cuyo coro dice asi.

Juremos ser fieles  
Al grande Simon,  
I el grito resuene  
De constante union.

Cada vez que este coro se repetia, el jefe supremo era victoreado con un júbilo indecible, los cañones lo anunciaban i tambien los voladores i otros fuegos artificiales. Se cantaron igualmente otras varias canciones patrióticas hasta las diez de la noche, en que se quemó un arbol de fuego en cuya cúspide se vió el retrato del Libertador jefe supremo al que las llamas respetaron i tributaron homenaje.

Esta fue la señal de concluirse las dulces fatigas de este glorioso dia, cuya majestuosa festividad se terminó conduciendose en triunfo por jenerales i jefes el retrato de S. E. el Libertador que estaba en el templete, hasta la morada de su hermana la señora Maria Antonia Bolivar, marchando à su retaguardia con toda su banda de música i tambores el batallon civico.

En los dias siguientes ha habido corridas de toros cercados, en toda la estension de la calle en que vive S. E. el jefe superior.

De este modo, colombianos, Venezuela, primojénita de la libertad del Suramérica, ha confirmado ante el Ser supremo los votos de su salvacion, de su dicha i de su gloria. Ni el lujo, ni el necio boato de las monarquias han embellecido este dia santo i solenne: él ha sido magnifico i elocuente, porque la sencillez republicana no tiene mas adornos que el valor i la virtud. Nuestros compromisos con el Libertador jefe supremo, son espontaneos, son el efecto de nuestro libre querer, i por eso son i serán sagrados é inviolables. La nacion revive i arrancada de su tumba por el jénio inmortal que ha creado tres repúblicas, ella va à recuperar su rango, à sostener sus glorias inmarcesibles, à ser justa i libre i à gozar de una prosperidad que hasta ahora no ha disfrutado.

(Gaceta de Caracas.)